

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL se ha solicitado por parte del apoderado judicial del extremo demandante el emplazamiento del señor MIGUEL ANTONIO CAMACHO SANDOVAL, argumentado que se desconoce quién es, VIVIANA MARÍA MÁRQUEZ ANGULO y OMAR ANTONIO CAMACHO expresando así bajo la gravedad de juramento que se desconoce el paradero de los señores anteriormente mencionados razón por la cual se imposibilita encontrarlos. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZA
DEMANDANTE	YERALDINE ANDREINA CAMACHO ROSARIO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00006-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede dentro del proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL promovido por YERALDINE ANDREINA CAMACHO ROSARIO, se accede a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte actora y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los señores MIGUEL ANTONIO CAMACHO SANDOVAL, VIVIANA MARIA MARQUEZ ANGULO, OMAR ANTONIO CAMACHO, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Con fundamento en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE